



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Ayacucho, 31 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por HUAMANI  
CHAVEZ Miguel Jhonny FAU  
20602769934 soft  
Presidente De La Corte Superior De  
Justicia De Ayacucho  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.12.2022 12:27:48 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001213-2022-P-CSJAY-PJ

#### VISTO:

- El Decreto Legislativo N° 1405-2018.
- El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM.
- La Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ, de fecha 10 de diciembre de 2021, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- La Resolución Administrativa N° 000067-2022-CE-PJ, de fecha 28 de febrero de 2022, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- El FUT de uso físico de vacaciones pendientes de goce, presentado por el magistrado Carlos Manuel L. Valdivia Rodríguez, Juez Superior Provisional integrante de la Sala Civil de Huamanga.
- El Informe N° 001342-2022-CRH-UAF-GAD-CSJAY-PJ, del 28 de diciembre de 2022, de la Coordinación de Recursos Humanos.
- La Hoja de envío N° 005555-2022-P-CSJAY-PJ (Exp. N° 007308-2022-MUP-CS) del 29 de diciembre; y.

#### CONSIDERANDO:

1. Constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.
2. El artículo 96°, numeral 5) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que entre las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, se encuentra la de conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados; por los Auxiliares de Justicia y por el personal administrativo del Distrito Judicial; disposición concordante con el numeral 5) del artículo 15° de la Resolución Administrativa N° 230-2011-CE-PJ, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia con Consejo Ejecutivo Distrital.
3. Por Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con la finalidad de dar celeridad y funcionabilidad a los trámites administrativos, se acordó por unanimidad otorgar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia, para que en forma permanente se encargue de resolver (conceder o negar) las licencias y permisos solicitados por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrado; por los Auxiliares de Justicia y personal administrativo de este Distrito Judicial; con cargo de dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

4. Mediante solicitud del visto, el magistrado Carlos Manuel L. Valdivia Rodríguez, Juez Superior Provisional integrante de la Sala Civil de Huamanga, **solicita** se le conceda uso físico de vacaciones pendientes de goce, por los días 28 y 29 de diciembre de 2022.
5. Al respecto, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405-2018 establece que: *“El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida (...). El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional para fraccionarlos (...).”*
6. Asimismo, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM señala que: *“La aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del periodo vacacional completo o la suma de todos los periodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendario (...).”*
7. Mediante Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ, del 10 de diciembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitió medidas administrativas para las vacaciones en el Año Judicial 2022 para jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo, precisando en el artículo sétimo que:  
*“Artículo Sétimo.- Autorizar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, a conceder vacaciones a los jueces/zas y personal jurisdiccional y administrativo que no salieron de vacaciones en el presente año, en el periodo del 16 al 30 de diciembre de 2021; debiendo informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre los jueces y juezas que dejan pendiente de emitir potencia y/o firma de resoluciones, al hacer uso de sus vacaciones en dicho periodo.  
**En caso no hacer uso de dicho periodo vacacional, este se efectivizará durante el año 2022; no obstante, de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva.”***
8. En tanto que mediante Resolución Administrativa N° 000067-2022-CE-PJ, del 28 de febrero de 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió:  
*“Artículo Primero.- Dejar sin efecto la programación del descanso vacacional del 16 al 30 de diciembre de 2022, aprobada en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ; disponiéndose una nueva programación conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1405 y normas reglamentarias. (...).”*
9. Ahora bien, mediante Informe N° 001342-2022-CRH-GAD-CSJAY-PJ del 28 de diciembre de 2022, la Coordinadora de Recursos Humanos de este Distrito Judicial de Ayacucho, pone en conocimiento que, previa revisión del Libro de Asistencia y Record Vacacional del Magistrado solicitante se constató que cuenta con 22 días de vacaciones pendientes de goce, correspondiente al año 2020 (vacaciones 2021), opinando por la factibilidad de lo solicitado.
10. Siendo así, se advierte que la solicitud presentada por el magistrado Carlos Manuel L. Valdivia Rodríguez, Juez Superior Provisional integrante de la Sala Civil de Huamanga, se encuentra dentro de los parámetros establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ, contando con informe favorable del Administrador del Módulo Penal – NCPP; por lo que se debe expedir el acto resolutorio correspondiente.
11. Por lo expuesto, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de sus atribuciones previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### RESUELVE:





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER**, en vía de regularización, licencia a cuenta de vacaciones pendientes de goce al magistrado **Carlos Manuel L. Valdivia Rodríguez**, Juez Superior Provisional integrante de la Sala Civil de Huamanga, por los días **28 y 29 de diciembre de 2022**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Civil de Litigación Oral, del magistrado mencionado y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

---

**MIGUEL JHONNY HUAMANI CHAVEZ**  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

MHC

